



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y SETENTA Y VNO.

Secretario de la Real hacienda Encuyo conformidad dareys
para su execucion en los distritos que otopcare En dicho Reynado
de Navarra los Ordenes y despachos necesarios En la forma que
Comenga que para si de ello y lo a ello anexo y dependiente o de
San Gualtante Poder y Comizion qual el caso Combiene y es ne-
sario y prohibido como y prohibo de su Conozimientto a iguales que
Con se los tribunales y al Presidente y oydor de la Real chancery
Uerria de granada y al Corregidor que es de fero. de la Ciudad de
Murcia y otros qualquiera Jueces y Justicias de los Reynos y
señorios a los quales manda no aympedan ni Embarazen el Cum-
plimientto desta Comizion por lo que Comotoca el Conozimien-
tto desta Regalia. solo al Consejo de hacienda y de lo que en ella
se otoprogiere. queis dando cuenta En el por mano del Secreta-
rio y supra escrito y desta Cedula se ha de tomar la Razon por
el escribano mayor de Rentas En cuyo ofiario a de quedax Ser-
da la dicha yntencion para que En el con- de lo que por ella
se ordena y Prohibe fecha En Madrid a veinte y cinco de
Junio de Mill seiscientos y setenta y Vno = El Rey = Por
mandado de su Magestad = Don Garcia de Bobadilla = Jefe
la Tercera de la Cedula de su Magestad En las tres o las Con-
tas de Rentas mayor de Rentas En Madrid a veinte y siete de
Junio de Mill seiscientos y setenta y Vno = Francisco Jome
En la Ciudad de Murcia a diez y ocho dias del mes de mayo
de Mill seiscientos y setenta y Vno años. el señor Marques de Solfa
ga Corregidor y Justicia mayor de la Ciudad y la de Cartagena de
perin. de nro general de las Rentas Reales deste Reyno = de

Complido

